

al Sr. D. Juan de Ovando, serui = Las Indias han venido a ser
conferido, teniendo presente, que esta que se contiene de lo Repartim.
nada se le ha de entrar en el conocimiento, y para de lo que se ha de documentar o muir
rar, las Cantidades Repartidas, y que una vez cobradas sera de grave
dolor a los vez, aumentando la contribucion, y el correjo en que sea
Naran de lo repartido; y que estando pendientes las legaciones. Que esta
Cau, a hecho a S. M. para el servicio de su R. M. el alivio que es
para conseguir de esta imposicion, y exclusion de la nobleza y esta capital
parece justo, no dar principio a la cobranza hasta esperar la resolution
Acordo que los Cau, y la punta de lo Repartim, vinten en n. de esta y
al Sr. Supp. Sean mandados los dichos motivos y las instancias que ha
el Sr. Correa. Con lo demas que lleuan entendido, a fin de que enterado
de ella no contribuya omision en el Sr. Correa. ni esta y Indias en la cobranza
de esta imposicion, y que en todo es, de atender al mayor serui de el Rey
y alivio de esta Republica; y se ha de recurrir de cuenta en el Cau.
prim ordin = Ven. Interim sup. la ym. al Sr. Correa. se es una de sus pri
dercha cobranza; y que los Cau. Comun. continen el Repartim. de la Nueva

Comun. y Canon
de la Reina
Nras =

Campe = in
Sacraton de este mundo para nombrar Cau. Comuarian
que supongan las dhas de la Reyna Nras, de Maria Luisa Fabre de
de Sanovia = Las Indias han venido a ser. Nombró Sr. Comu. para que junto
con el Sr. Correa. supongan dhas dhas, a los Sr. D. Juan de Cordova Don
Juan de Antilla Ferrer, el Conde de Villalca, y D. Pedro de Torres Leon, Juan
Cecilio Serrano, y Sr. Osorio Jurado, con amplia facultad y Comision
que conpongam dhas dhas, estando s. todo lo que se puzca a lo que les fuere
la mayor parte; y operando de todo de esta Cau. el mayor tribu de de mpono

Se escriba pag. al
Camilo =

de esta sumcion; y a cordo se escriba pag. a los Sr. Dean y Cau. de esta
y de esta Cau, se farran, partizyandoles estano, a fin de que se es un
dean guardia para la cobranza de dhas dhas, y con sumis a la dhas
de llos en lo que se hubiere de pagar; y que estando asignado a dhas
separe se caso a los Sr. de el santo tribu, y de la dhas, para que a
nistan en la forma que lo han hecho en otros semejantes =

Recado a los del
tribun =
Libram. a los
Camac do =

teniendo presente la Suma que Sr. Lopez Camacho Sr. mayor
de Rentas de, atiendo mucho trabajo en los autos formados por
el Sr. D. Antonio de la Pedrosa y Guerrero Supp. que fue
de esta Provincia de el Embarzo de propios; y en la cobranza de sus
rentas, y a esta y, y para el pendenca en que se ha tratado de complacer
en quanto la gracia ayordado darden; y sin embargo de ser de la dhas
de los esorui. en Ouidio de el Sr. que hacen a tiempo que se es un
muir no lleuar dhas a esta y. en los negocios que los fueren, atendien
do al uno trabajo que a tenido de el Sr. Comu. de. En los

